

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DIALNET DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA CONSELLERÍA DE SANIDADE DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD.

Santiago de Compostela, a 22 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Vázquez Almuiña, conselleiro de Sanidade y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio y de conformidad con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 2 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Don Julio Jesús Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado por Decreto 21/2016, de 29 de abril, y Presidente de la Fundación DIALNET, en representación legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de sus Estatutos.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN

Que ambas partes consideran muy importante la cooperación interbibliotecaria para poder acometer proyectos conjuntos que beneficien a todos los usuarios de las bibliotecas cooperantes y que sirvan de catalizador de esfuerzos individuales hacia servicios bibliotecarios comunes.

Que es muy importante la elaboración de un servicio de alertas eficaz y exhaustivo para los contenidos de las revistas científicas españolas, para poder ir subsanando la laguna que en este aspecto existe en el panorama científico español.

Que la Universidad de La Rioja ha desarrollado un proyecto orientado a facilitar, entre otras cosas, la elaboración de dicho servicio, cuya gestión se realiza a través de su Fundación Dialnet.

Que la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyos fines fundacionales son, entre otros, los de recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos y eruditos a través de internet, potenciar una hemeroteca electrónica de revistas científicas escritas y favorecer el desarrollo y la consolidación de la Sociedad del Conocimiento en los ámbitos académicos, investigadores y de la sociedad en general.

Para alcanzar dichos fines la Fundación se encargará de potenciar la participación de todas las instituciones que deseen colaborar en el desarrollo de los mismos, formalizando para ello acuerdos y convenios con empresas, instituciones y agentes sociales que faciliten el cumplimiento de aquellos.

Que, por su parte la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud cuentan con una biblioteca digital constituida por el conjunto de bibliotecas del Sistema Público de Salud de Galicia, denominada Biblioteca Virtual Biblosaúde, y dirigida fundamentalmente a los profesionales y usuarios de los servicios públicos de salud. Su objetivo principal es poner a disposición de los usuarios información relevante para la toma de decisiones en la práctica clínica, la docencia y la investigación, además de fomentar la actualización y reciclaje de los profesionales. Se trata por lo tanto de difundir a través de internet el conocimiento científico y técnico en las Ciencias de la Salud, facilitando el acceso a diferentes fuentes de información través de un único portal, y garantizando la calidad y actualización de sus contenidos.

Que tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, como la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, modificada por la Ley 1/2018, de 2 de abril, coinciden en la necesidad de establecer una colaboración eficaz entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, a través de la formalización de los acuerdos y convenios que se consideren oportunos, de modo que toda la estructura asistencial del sistema sanitario pueda estar en disposición de ser utilizada para la formación continuada de los distintos profesionales.

Que la Ley de salud de Galicia considera además esencial fomentar la utilización de las nuevas tecnologías por parte de su personal, como herramienta de trabajo imprescindible para la modernización del sector sanitario y la mejora de la calidad en la prestación del servicio público.

A tal efecto, las Instituciones firmantes suscriben el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Fundación Dialnet.

Los objetivos son:

Incluir en Dialnet los títulos de revistas y publicaciones acordados en el presente convenio con el fin de poder ofrecer, de una forma rápida y eficiente, los contenidos de dichas revistas a las personas usuarias de Dialnet.

Sentar las bases para la prestación de nuevos servicios documentales que puedan ser del interés de las personas usuarias de la Biblioteca Virtual Biblosaúde, en general, y para el colectivo docente e investigador en particular.

SEGUNDA. Obligaciones de la Fundación Dialnet

La Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja se compromete a prestar a la Consellería de Sanidade y al Servicio Gallego de Salud los siguientes servicios:

- Mantener las bases de datos que constituyen Dialnet en sus servidores.
- Permitir el acceso libre y sin limitaciones a Dialnet a los usuarios de la Biblioteca Virtual Biblosaúde.
- Suministrar el servicio de alertas de sumarios de cualquier revista introducida en Dialnet a todos sus usuarios
- Proporcionar a la Consellería de Sanidade y al Servicio Gallego de Salud los datos correspondientes a los registros bibliográficos de las revistas que forman parte de sus colecciones.
- Dichos registros se suministrarán mediante un servicio de descarga de ficheros a través de los formatos: MARC; MARC-XML; BRS-Absys; BRS-Unicorn y Texto separado por tabuladores. En el caso de otro tipo de formatos, se analizará conjuntamente la posibilidad de descarga.
- Personalizar el servicio Dialnet para las personas usuarias de la Biblioteca Virtual Biblosaúde. Dicha personalización incluye, entre otras cosas, los siguientes aspectos:
 - inclusión de imagen corporativa en las páginas web de Dialnet, compartiendo dicha imagen corporativa con la de la Fundación Dialnet.

- indicación de la ubicación de las revistas existentes en los fondos de la Biblioteca Virtual Biblosaúde.
- inclusión de textos de cabecera en las alertas electrónicas, distinguiendo las alertas en función de si las revistas están incluidas o no en los fondos de la Biblioteca Virtual Biblosaúde.
- Facilitar al personal bibliotecario de Biblosaúde que ésta designe, permisos de administradores para que puedan definir los fondos de revistas existentes en cada una de sus bibliotecas.
- Hacer posible la tarea de introducción de contenidos en la base de datos de Dialnet
- Coordinar el trabajo de todas las bibliotecas colaboradoras, así como el establecimiento de criterios.
- Organizar las reuniones que se consideren necesarias para desarrollar el trabajo
- Facilitar informes estadísticos periódicos sobre la evolución de DIALNET

TERCERA. Obligaciones de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud

La Consellería de Sanidade y el Servicio Gallego de Salud van a colaborar en el desarrollo del proyecto mediante la aportación de recursos, especialmente los procedentes de la participación directa del personal de su biblioteca, y adquiere los siguientes compromisos:

- Responsabilizarse de la aportación sistemática y periódica a Dialnet de los contenidos de la selección de las revistas de las que tiene suscripción que se especifican en el anexo del presente convenio. De las cuales, aquellas revistas y publicaciones editadas por la propia Institución deberán estar a texto completo.
- Comunicar a la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja de cualquier cancelación que pueda darse de las suscripciones anteriores, al objeto de facilitar la más rápida asignación del vaciado de ese título a otro centro.
- Colaborar con la Fundación Dialnet, en el vaciado de la selección de revistas electrónicas que ambas partes acuerden a lo largo de la vigencia del presente convenio.
- Realizar un informe anual, en el que queden recogidos los títulos y año de las revistas junto con el número de ejemplares vaciados, para una mejor gestión y seguimiento del trabajo.
- Introducir los contenidos de las revistas asignadas a la mayor brevedad posible desde su recepción en la biblioteca, intentando que no supere un plazo superior a un mes
- Respetar la normas de descripción establecidas, para velar por la homogeneidad y la calidad de la base de datos.

- Formar a los usuarios de su institución en el manejo de Dialnet y atender las dudas y consultas que éstos puedan tener.
- Participar con el esfuerzo de sus capacidades técnicas, y en su caso tecnológicas, en los proyectos de mejora y diseminación de Dialnet.

CUARTA. Compromisos de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud

La Consellería de Sanidade y el Servicio Gallego de Salud se comprometen a priorizar el mantenimiento de las suscripciones de aquellas revistas cuyos contenidos incluyen en Dialnet.

QUINTA. Compromisos de la Fundación Dialnet.

La Fundación Dialnet se compromete a realizar nuevos desarrollos que permitan ofrecer a través de Dialnet nuevos servicios documentales.

Ambas instituciones declaran su voluntad de ampliar la cooperación en función de nuevos desarrollos, siempre y cuando los mismos redunden en nuevos servicios y mayores beneficios para los/as usuarios/as de Dialnet.

SEXTA. Otras facultades de la Fundación Dialnet.

La Fundación Dialnet podrá firmar, con otras instituciones, los convenios de colaboración en el proyecto Dialnet que estime oportunos para la mejora, difusión y enriquecimiento del proyecto.

SÉPTIMA. Derechos de propiedad intelectual

Quedarán a salvo de los derechos de propiedad intelectual de las obras literarias, artísticas o científicas que corresponden al autor por el solo hecho de su creación, según dispone el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

OCTAVA. Financiación

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de financiación o contraprestación económica o financiera exigible entre las partes.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión de seguimiento entre las partes con funciones de seguimiento, interpretación, coordinación, cumplimiento y resolución de las dudas que la realización del convenio pueda presentar. Así mismo, resolverá las controversias y divergencias que surjan en relación a su ejecución. Dicha resolución puede ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes.

Se reunirán siempre que las partes así lo consideren pudiendo ser las reuniones tanto presenciales como virtuales.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o la denuncia formulada por cualquiera de ellas dentro del plazo de preaviso establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- Naturaleza.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de modo que en su interpretación y desarrollo regirá el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no llegar a acuerdo, su resolución corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado expresamente por las partes conforme a lo estipulado en el artículo 49.1, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes preavisando a la otra con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA TERCERA. Registro de Convenios, Transparencia y buen gobierno.

La firma del presente Convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración Autonómica pueda hacer públicos sus datos

de carácter personal que figuran en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente Convenio deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y para que conste, expiden y firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio

Por el Conselleiro de Sanidade y
Presidente del Servicio Gallego de
Salud

Por EL Presidente y Rector de la
Fundación Dialnet de la Universidad
de La Rioja

D. Jesús Vázquez Almuiña

D. Julio Jesús Rubio García

ANEXO

Relación de títulos suscritos por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud cuyo vaciado va a aportar a DIALNET

Título BEG. Boletín Epidemiológico de Galicia

Periodicidad Bimestral

ISSN 1695-419X

Edita Conselleria de Sanidade

Título Clínica e Investigación en Ginecología y Obstetricia

Periodicidad

ISSN 0210-573X

Edita Doyma

Título Enfuro

Periodicidad Trimestral

ISSN 0210-9476

Edita Asociación Española de Enfermería Urológica

Título Galicia Clínica

Periodicidad Trimestral

ISSN 1989-3922

Edita Sociedade Galega de Medicina Interna

Título Inflamatoria. Revista oficial del grupo EIGA

Periodicidad Irregular

ISSN 1888-2897

Edita Asociación Galega de Investigación na Enfermidade Inflamatoria Intestinal

Título Proyecto Lumbré

Periodicidad Cuatrimestral

ISSN 2255-3487

Edita Proyecto Lumbre

Título Revista Gallega de Psiquiatría y Neurociencias

Periodicidad Semestral

ISSN 1138-5189

Edita Asociación Gallega de Psiquiatría

Título Revista Pediatría de Atención Primaria

Periodicidad Trimestral

ISSN 1139-7632

Edita Asociación Española de Pediatría en Atención Primaria

Título TOG

Periodicidad Semestral

ISSN 1885-527X

Edita Asociación Profesional Galega de Terapeutas Ocupacionales

Título Evidentia

Periodicidad Trimestral

ISSN 1697-638X

Edita Fundación Index

Título Acta Otorrinolaringológica Gallega

Periodicidad Sin definir

ISSN 2340-3438

Edita Sociedad Gallega de Otorrinolaringología y Patología Cervicofacial

Título Evidencias en Pediatría

Periodicidad Trimestral

ISSN 1885-7388

Edita Asociación Española de Pediatría

Título Actualidad del Derecho Sanitario

Periodicidad Mensual

ISSN 1136-6869

Edita Instituto de Fomento Sanitario

Título SISO SAÚDE

Periodicidad Anual

ISSN 1130-1538

Edita Asociación Galega de Saúde Mental